

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 863

REF: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Dte: LEDIS LUDEIVA ROSERO TAMAYO

Ddo: FELISA SOTELO LLANTÉN y otros

Rad: 2021-00167-00

Viene a Despacho la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, con el fin de decidir sobre su admisión, observando que adolece de las siguientes irregularidades:

- En el Poder se hace referencia a que se demanda a AIDO ALBERTO POLINDARA SOTELO, RAFAEL ALBERTO POLINDARA, como herederos determinados de FELISA SOTELO LLANTÉN y demás personas inciertas e indeterminadas, terceros desconocidos que puedan tener algún derecho sobre el bien objeto de litigio; en la referencia de la demanda se agrega como demandados a los HEREDEROS INDETERMINADOS y en el cuerpo de la demanda se obvia dirigirla contra éstos, haciéndose necesario que haga claridad al respecto.
- La Escritura Pública No. 237 del 9 de julio de 2010, se anexa incompleta.
- Hacer claridad respecto a la clase de prescripción que se persigue, ya que en el Poder hace referencia a PRESCRIPCIÓN ORDINARIA y en los hechos a PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA.
- Se manifiesta que los señores AIDO ALBERTO POLINDARA SOTELO y RAFAEL ALBERTO POLINDARA, son los herederos determinados de la señora FELISA SOTELO LLANTÉN, pero no se aporta sus registros civiles de nacimiento.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisile la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería a la mandataria de la parte demandante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

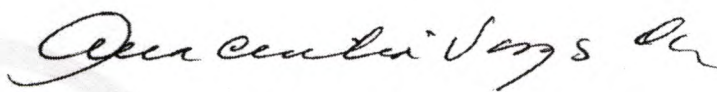
RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. **PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.060.872.676 y Tarjeta Profesional N° 319.611 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
101 del 19 de octubre de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA